

NOVEDADES BÁSICAS EN LA REGULACIÓN DE LAS VENTAS PROMOCIONALES TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DEL RDL 20/2012

MATERIAS	NOVEDADES BÁSICAS* APLICABLES A LA COMUNITAT VALENCIANA:
VENTAS PROMOCIONALES	<ul style="list-style-type: none"> - Se podrán simultanear ventas promocionales, excepto la venta en liquidación, siempre y cuando exista la debida separación y se respeten los deberes de información. - Precios: Las ventas promocionales no podrán condicionarse a que se aplique una reducción porcentual mínima o máxima. - Venta en rebajas <ul style="list-style-type: none"> • Las rebajas podrán tener lugar en los periodos de más interés comercial según criterio del comerciante. • La duración la decide libremente cada comerciante • Los artículos deben haber estado incluidos con anterioridad en la oferta habitual, pero no se condiciona a un plazo mínimo. - Venta con descuentos (promociones): Los artículos objeto de una promoción pueden adquirirse para este fin, pero no estarán deteriorados ni serán de peor calidad que los que serán objeto de la futura oferta ordinaria. - Venta de saldos: Se elimina la obligación de que los saldos formaran parte de las existencias del vendedor con anterioridad. - Venta en liquidación: <ul style="list-style-type: none"> • Se amplía el plazo máximo a 1 año. • No procede otra liquidación en el mismo establecimiento en los 3 años siguientes sobre productos similares, salvo cese, causa mayor o decisión judicial o administrativa. • Desaparece la prohibición de ejercer la misma actividad en el municipio tras una liquidación por cese o cambio de ramo.

*** Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la actividad comercial (BOE núm. 168 de 14 de julio)**